

# **Minuta Legislativa Para Honorable Senador Rafael Prohens, sobre Proyecto de Ley que fortalece rol de los municipios en prevención del delito y seguridad pública**

**Nombre de Proyecto:** Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.

**Boletín:** 15940-25

**Autores:** Ministerio de Hacienda, Vivienda y Urbanismo y Secretaria General de la Presidencia.

**Fecha de Ingreso:** 24 de mayo de 2023

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados

**Tramite del Proyecto:** Segundo Tramite Constitucional

**Resumen del Proyecto:** Si bien hoy los municipios son un ente activo en la prevención y control del delito, no es menos cierto que los municipios carecen de regulación que les permita poder tener una acción mas concreta ante la delincuencia, con un marco legal bien determinados que les permita poder tener un plan de acción que vaya de la mano con las necesidades que hoy se tiene.

Es por eso que este proyecto de ley lo que busca es atribuir mayor competencia los municipios para el desarrollo de la acción preventiva.

**Objetivo del Proyecto:** Fortalecimiento de la institucionalidad de las municipalidades en seguridad

Los municipios podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones, planes, medidas y proyectos, así como celebración de convenios, en el ámbito de la seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social y la asistencia a víctimas, a nivel comunal.

Crea el Comité de Coordinación Operativa dentro del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el cual se reúne mensualmente (o cada vez que sea necesario). Es presidido por la Alcaldesa o Alcalde y está integrado por el Director o Directora de Seguridad, así como por los representantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y del Ministerio Público.

Modifica el Plan Comunal de Seguridad Pública con el objetivo de incorporar medidas de atención y asistencia a las víctimas de delito; de prevención de delito; mejoramiento de las condiciones urbanas, semiurbanas y rurales; así como la incorporación de los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad Pública.

Incorpora el enfoque de seguridad en el diseño de las obras de urbanización y edificación, así como en el plan comunal de inversiones, infraestructura de movilidad y espacio público.

**Crea la figura de los inspectores municipales**

Los inspectores municipales de seguridad cumplirán funciones preventivas y también coadyuvantes. Entre las funciones preventivas están el informar al consejo

comunal de seguridad pública sobre situaciones que pongan en riesgo a la seguridad de la comuna; la asistencia a víctimas con posterioridad a la comisión de delito; colaborar en la fiscalización en el territorio comunal (ley de alcoholes, rentas municipales, ordenanzas municipales, etc.).

Entre las funciones coadyuvantes están el desarrollo de un trabajo coordinado con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en materias como: intervención en procedimientos policiales de bajo nivel de riesgo, cuyo protocolo de actuación quedará definido en el reglamento de la ley; patrullajes preventivos independiente y mixtos (con policías); control de medidas cautelares.

Capacitación. Para habilitar a los funcionarios en estas nuevas herramientas, la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) y Carabineros de Chile suscribirán un convenio para impartir un plan formativo que será requisito para desempeñar esta tarea. La SPD también deberá llevar una nómina actualizada del personal que ejerce funciones como Inspector o Inspectora de Seguridad Municipal.

Contarán con elementos de protección que será proporcionados por los municipios, entre los que no se cuentan armas de fuego ni elementos cortopunzantes.

Estas nuevas atribuciones contendrán importantes recursos que permitirá que la ley se puede llevar a cabo, como es por un lado los fondos que aportara el Royalty minero y un fondo plurianual para la seguridad ciudadana más los programas de la subsecretaria de prevención del delito que aportan para que estas nuevas atribuciones se puedan lograr.



## **Propuesta Crédito con Aval del Estado.**

El 11 de junio del año 2005 bajo el gobierno de Ricardo Lagos, se publicó la ley 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior (CAE)

Con este crédito los alumnos que no pudieran pagar sus estudios, ahora lo podrían hacer solicitando este crédito que establece una cobertura que cubre hasta un 100% del valor referencial de la carrera que se desea estudiar.

El crédito se otorga para cursar la carrera y este no se paga mientras el estudiante este cursando su carrera, el cobro comenzara 18 meses después de haber egresado de la carrera (año y medio), el crédito se otorga en UF y tiene una tasa anual de un 2%, se puede optar al beneficio de que la cuota del crédito corresponda al 10% de mis ingresos, si a los 15 años de pago la deuda de extingue.

### **Problemática del Crédito:**

1. Considerando que es un crédito estrictamente para dar solución a la problemática del alto costo de educarse en el país, no sería más justo que este crédito se otorgara en pesos más reajuste IPC, puesto que la voluntad del estado es ir acabando con el lucro en la educación, por ende, ¿porque las instituciones financieras pueden lucrar con un crédito destinado a la educación?
2. El alumno que está en la situación de tener que solicitar el CAE lo está haciendo casi en un estado de necesidad, puesto que es la única opción que tiene para estudiar.
3. ¿La condonación es un camino? Claramente no, pero se pueden otorgar las siguientes soluciones.

## **Soluciones al Crédito con Aval del Estado.**

1. El crédito con aval del estado se otorga en unidades de fomento más un ajuste de un 2% anual, dicho interés es bastante elevado, considerando que este crédito se otorga para formar un profesional en donde la banca castiga la incertidumbre del éxito profesional con un alto interés, lo concordante sería que este crédito se otorgara en pesos con el reajuste respectivo, con el fin de que el egresado pueda terminar su obligación con la entidad que lo financio lo más rápido posible.
2. El problema es que hoy como muestran las estadísticas, cada día aumentan los moroso del CAE y esto básicamente es gatillado por en primera instancia por la ley 21.214 del 28 de febrero de 2020 que prohíbe que las instituciones informen sobre deudas contraídas por educación y por los reiterados anuncios que realiza el gobierno con miras a condonar el CAE.
3. Y la mayor problemática y de la cual nadie habla es que el crédito con aval del estado tiene una regulación especial, esto es que la ley 20.027 está por sobre la ley 20.720 ( ley de reorganización y liquidación), por ende hoy si un egresado o beneficiario del crédito no paga, este será demandado por la entidad financiera y al ser demandado opera de inmediato la figura del aval que es el estado, entonces al ser demandado el aval (estado) paga la deuda, la entidad financiera recupera su dinero más intereses y el estado replica contra el deudor, esto es que al deudor lo toma tesorería general de la Republica y ahí tesorería tratara de cobrar la deuda.

¿Cuál es el problema de esto? Es que el Estado comprende que a una persona le puede ir mal en términos financieros en algún momento, y por esto es que existe la ley de insolvencia y Re emprendimiento, pero resulta que si a un deudor del CAE le va mal, este puede someter todas sus deudas a reorganización pero

**NO** el CAE así lo han establecido la corte suprema en sus fallos como por ejemplo en el Rol N°12.546 de 2022, en donde señala que el Crédito con Aval del Estado debe ser excluido del procedimiento de liquidación concursal.

¿Por ende, porque se realiza esta arbitrariedad de la ley con un crédito con fines de estudio? La mayoría de los morosos del crédito podrían tener una solución sin necesidad de condonar, solo con una modificación legal a la ley 20.720 que permita que el CAE si se puede someter a un procedimiento de liquidación concursal.

Y con esto se estaría entregando una valiosa herramienta a la gran cantidad de personas que hoy no pueden pagar el crédito porque simplemente no tuvieron oportunidades que les permitiera poder cubrir sus necesidades básicas más el pago de un crédito.